

# DECRETO

**Expediente nº:** 14704/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I.** En fecha 3 de mayo de 2024, se recibe instancia presentada por doña [REDACTED] con número registro de entrada 2024-E-RC-6498, en la que solicita la anulación y devolución de los recibos relativos a las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, correspondientes a la Tasas de Basura y Entrada de Vehículos del inmueble sito en la calle [REDACTED]

**II.** El Negociado de Rentas e Inspección Tributaria emitió los recibos del Padrón de Tasas de Basura y Entrada de Vehículos de la anualidad 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Entre ellos, se emitió el recibo núm. 41.429/2019 del ejercicio 2019, el recibo núm. 41.619/2020 del ejercicio 2020, el recibo núm. 41.701/2021 del ejercicio 2021, el recibo núm. 41.821/2022 del ejercicio 2022 por importe de 47,94.-euros cada uno de ellos y el recibo núm. 42.029/2023 del ejercicio 2023 por importe de 52,73.-euros, todos ellos correspondientes al inmueble 31372 de la calle [REDACTED] a nombre de la anterior propietaria doña [REDACTED]

**III.** Posteriormente, se dictaron las Providencias de Apremio del Padrón de Tasas de Basura y Entrada de Vehículos del ejercicio 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en el que se incluía el recibo núm. 41.429/2019, el recibo núm. 41.619/2020, el recibo núm. 41.701/2021, el recibo núm. 41.821/2022, del ejercicio 2022 y el recibo 42.029/2023, correspondientes al inmueble 31372 de la calle [REDACTED] 1, emitido a nombre de doña [REDACTED]. Dichas providencias fueron remitidas a Suma-Gestión Tributaria para la gestión del cobro en periodo ejecutivo.

**IV.** Consultado los datos obrantes en esta oficina, se tiene constancia de un cambio de titularidad de inmueble mediante escritura de extinción de condominio, de fecha 22 de

octubre de 2018, a nombre de don [REDACTED] inmueble 31372 de la calle [REDACTED] pasando a ser el único propietario del inmueble.

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, TRLRHL)
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)
- Ordenanza Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras vigente en 2023.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el artículo 23 del TRLRHL:

*“1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:*

*a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta ley.*

*b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley.*

*2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:*

*a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

... “

Por otra parte, el **artículo 36 .1 de la LGT:**

*“1. Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como*

DECRETO  
Número: 2025-0735 Fecha: 31/03/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

*contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.*

...

Respecto al devengo de la tasa, la **Ordenanza fiscal vigente en 2023, contempla en su artículo 5:**

*“La tasa se fija y devenga por años naturales, salvo en el caso de nuevas altas, que se devengará desde la fecha en que la misma se produzca, prorrateándose la cuota, por tal motivo, por trimestres naturales o fracción.*

*La Junta de Gobierno Local establecerá el pago por padrones anuales pudiendo unificar el cobro con el de otros tributos o precios públicos.*

*Las modificaciones solicitadas durante el año surtirán efectos en el padrón del ejercicio siguiente ... “*

Dado que consta a esta Administración tributaria que la titularidad del inmueble a que se refiere el presente informe está a favor de una persona distinta de la que se recoge como sujeto pasivo en la liquidación de la tasa de basura correspondiente a las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, debe considerarse que es aquella persona, el titular del inmueble, la que ostenta la obligación principal de pago del tributo.

Atendiendo a los plazos de prescripción del **artículo 66 de la LGT:**

*“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

*a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*

... ”

Comenzará el cómputo del plazo de prescripción según el **artículo 67 de la LGT:**

*“1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:*

*En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.*

*En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.*

... ”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1833 de 31 de marzo de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. ESTIMAR la solicitud** presentada en fecha 3 de mayo de 2024, por doña [REDACTED] en la que solicita la anulación y devolución de los recibos relativos a las anualidades 2019 a 2023, correspondientes a la Tasas de Basura y Entrada de Vehículos del inmueble sito en la calle [REDACTED]

**SEGUNDO. ANULAR** el recibo núm. 41.429/2019 por un importe de 47,94.-euros, el recibo núm. 41.619/2020 por un importe de 47,94.-euros, el recibo núm. 41.701/2021 por un importe de 47,94.-euros, el recibo núm.41.821/2022 por un importe 47,94.-euros y el recibo núm. 42.029/2023 por un importe de 52,73.-euros, correspondientes a las Tasas de Basura y Entrada de Vehículos del inmueble de la calle [REDACTED] emitidos a nombre de doña [REDACTED] los cuales se encuentran en periodo ejecutivo, que han sido cobrados por SUMA-Gestión Tributaria, y por lo que le corresponde a dicho organismo la devolución del ingreso.

**TERCERO. ANULAR de la Providencia de Apremio** los recibos núm. 41429/2019, 41619 /2020, 41701/2021, 41821/2022 y 42029/2023, correspondientes a las Tasas de Basura y Entrada de Vehículos de las anualidades 2019 a 2023, del inmueble de la calle [REDACTED] emitidos a nombre de doña [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]

**CUARTO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** del derecho de la Administración a liquidar la Tasa de Basura y Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2019 y 2020 del inmueble de la calle [REDACTED] a nombre de don [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED]

**QUINTO. COMUNICAR** el presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones, para que proceda a aprobar y emitir nuevas liquidaciones de las anualidades 2021, 2022 y 2023, a nombre de don [REDACTED] propietario del inmueble en la fecha del devengo de las tasas de basura.

**SEXTO. INSTAR** al Organismo Autónomo SUMA-Gestión Tributaria para que proceda a dejar sin efecto las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio, trasladando la necesidad de cambiar la titularidad de los recibos en el padrón, en los términos a que se refiere el apartado anterior.

**SÉPTIMO. NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, a SUMA-Gestión Tributaria y al negociado de Rentas e Inspección Tributaria, a los efectos oportunos, con la



advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2025-0735 Fecha: 31/03/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5